

Constancia secretarial (09/03/2021) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 10 de marzo de 2021.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación
Custodia y cuidado personal
860013110001 2020 00125 00

Mocoa, Putumayo, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la parte demandada fue notificada por conducta concluyente dentro del trámite procesal sobre el auto admisorio de la demanda; que dentro del término legal contestó a la acción judicial promovida a través de apoderada judicial, y, que en dicha contestación formuló excepciones de mérito, procede el juzgado entonces a CORRER TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS, para que si a bien lo tiene solicite las pruebas que se relacionen con la excepciones de mérito planteadas por la parte pasiva de la litis en los términos previstos en el artículo 391 del estatuto adjetivo civil.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JUAN CARLOS ROSERO GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MOCOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ac183234c61e20f3409a98cb86e01cd3cad365086e1d819f70c59223613b0002
Documento generado en 09/03/2021 08:44:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>